Información Registral expedida por:

JOSE RIDRUEJO LOPEZ

Registrador/a de la Propiedad de RGTRO PROPIEDAD JEREZ DE LA FRA. Nº1

SANTA MARIA nº5-7 Planta 1ª
11402 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
Teléfono: 956 336392
Fax:
Correo electrónico: jerezdelafrontera1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: [redacted]

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: [redacted]

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: [redacted]

[redacted]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1
DE JEREZ DE LA FRONTERA
TFNO: 956 336 392 FAX: 956 346 298

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria

FINCA DE Jerez de la Frontera Nº: 32660

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: 11018000268869

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA: Número cincuenta y cuatro.- Vivienda en planta segunda, lado izquierdo, del bloque número siete o Portal catorce del Conjunto de Edificación sito en el Polígono de San Benito de esta Ciudad, procedente de la parcela III-25.- Es de tipo C.- Tiene una superficie construida de setenta y siete metros y noventa y cinco decímetros cuadrados y útil de cincuenta y nueve metros y ochenta decímetros cuadrados, y se compone de cuarto de estar comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y balcón.- Linda: al frente, rellano de escalera y hueco de la misma; derecha entrando, izquierda y fondo, con resto de finca donde se ubica el edificio en proyección vertical.- Cuotas: en el total de la Propiedad Horizontal, 1,801 por 100; y en el portal en que se integra, 12,609 por 100.- REFERENCIA CATASTRAL: 6157007QA5665E0006RH.-

Tiene concedida calificación definitiva de **Vivienda de Protección Oficial Subvencionada**, según cédula expedida en Madrid, el 18 de Enero de 1.972, por el Director General de la Vivienda, expediente CA-VS-9012/69.-

ESTADO COORDINACIÓN: No coordinado con catastro
ESTADO CONSTRUCTIVO: Obra nueva terminada
REFERENCIA CATASTRAL: 6157007QA5665E0006RH

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[redacted]	[redacted]	1470	409	163	3

50,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de ADJUDICACIÓN EN PAGO DE GANANCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por

el notario DON PEDRO JOSÉ MALDONADO ORTEGA, en JEREZ DE LA FRONTERA, el día 21/06/2012, con número de protocolo 970, inscrita el 17/07/12.

[redacted] [redacted] 1470 409 163 3

50,000000% del usufructo con carácter privativo, por título de LEGADO en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON PEDRO JOSÉ MALDONADO ORTEGA, en JEREZ DE LA FRONTERA, el día 21/06/2012, con número de protocolo 970, inscrita el 17/07/12.

[redacted] [redacted] 1470 409 163 3

10,000000% de la nuda propiedad con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON PEDRO JOSÉ MALDONADO ORTEGA, en JEREZ DE LA FRONTERA, el día 21/06/2012, con número de protocolo 970, inscrita el 17/07/12.

[redacted] [redacted] 1470 409 163 3

10,000000% de la nuda propiedad con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON PEDRO JOSÉ MALDONADO ORTEGA, en JEREZ DE LA FRONTERA, el día 21/06/2012, con número de protocolo 970, inscrita el 17/07/12.

[redacted] [redacted] 1470 409 163 3

10,000000% de la nuda propiedad con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON PEDRO JOSÉ MALDONADO ORTEGA, en JEREZ DE LA FRONTERA, el día 21/06/2012, con número de protocolo 970, inscrita el 17/07/12.

[redacted] [redacted] 1470 409 163 3

10,000000% de la nuda propiedad con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON PEDRO JOSÉ MALDONADO ORTEGA, en JEREZ DE LA FRONTERA, el día 21/06/2012, con número de protocolo 970, inscrita el 17/07/12.

[redacted] [redacted] 1470 409 163 3

10,000000% de la nuda propiedad con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON PEDRO JOSÉ MALDONADO ORTEGA, en JEREZ DE LA FRONTERA, el día 21/06/2012, con número de protocolo 970, inscrita el 17/07/12.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la entidad **ESTADO ESPAÑOL-AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** con C.I.F.: Q2826000-H contra [redacted] con N.I.F.: [redacted], titular de **una décima parte indivisa** de esta finca, para responder de un total de 7.320,00 euros del principal; 318,04 euros por intereses y costas. En virtud de mandamiento administrativo de Anotación de Embargo de fecha 30 de julio de 2020 expedido en Jerez de la Frontera, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA en JEREZ DE LA FRONTERA, con número de mandamiento 532023300662C/5320, según

providencia de fecha 07 de septiembre de 2019. **Anotado bajo la letra A,** con fecha 31 de julio de 2020.. **Expedida certificación de cargas.-**

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA D y G.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO. CLASE DE PROCEDIMIENTO: expediente administrativo de apremio a favor de la entidad **ESTADO ESPAÑOL-AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** con C.I.F.: Q2826000-H contra [redacted] con N.I.F.: [redacted], titular de **una décima parte indivisa** de esta finca, para responder de un total de 12.000,00 euros del principal; 477,73 euros por intereses y costas. En virtud de mandamiento administrativo de Anotación de Embargo de fecha 02 de julio de 2021 expedido en Jerez de la Frontera, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA en JEREZ DE LA FRONTERA, con número de mandamiento 532123304106Q/5321, según providencia de fecha 30 de enero de 2021. **Anotado bajo la letra B,** con fecha 08 de julio de 2021.. **Expedida certificación de cargas.-**

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA E y H.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la entidad **ESTADO ESPAÑOL-AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** con C.I.F.: Q2826000-H contra [redacted] con N.I.F.: [redacted], titular de **una décima parte indivisa** de esta finca, para responder de un total de 7.200,00 euros del principal; 125,96 euros por intereses y costas. En virtud de mandamiento administrativo de Anotación de Embargo de fecha 07 de enero de 2022 expedido en Jerez de la Frontera, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA en JEREZ DE LA FRONTERA, con número de mandamiento 532123307192C/5321, según providencia de fecha 07 de agosto de 2021. **Anotado bajo la letra C,** con fecha 19 de enero de 2022.. **Expedida certificación de cargas.-**

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA F y I.

PRORROGADA la anotación de la letra A por la anotación de la letra D a favor de **ESTADO ESPAÑOL-AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.** En virtud de lo ordenado por el/la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE JEREZ DE LA FRONTERA, según resulta del mandamiento de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintidós, procedimiento nº 532023300662C

PRORROGADA la anotación de la letra B por la anotación de la letra E a favor de **ESTADO ESPAÑOL-AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.** En virtud de lo ordenado por el/la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE JEREZ DE LA FRONTERA, según resulta del mandamiento de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintidós, procedimiento nº 532123304106Q

PRORROGADA la anotación de la letra C por la anotación de la letra F a favor de **ESTADO ESPAÑOL-AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.** En virtud de lo

ordenado por el/la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE JEREZ DE LA FRONTERA, según resulta del mandamiento de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintidós, procedimiento nº 532123307192C
PRORROGADA la anotación de la letra A por la anotación de la letra G de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticinco a favor de **ESTADO ESPAÑOL-AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.** En virtud de lo ordenado por el/la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE JEREZ DE LA FRONTERA, según resulta del mandamiento de fecha seis de noviembre del año dos mil veinticinco, procedimiento nº 532023300662C
PRORROGADA la anotación de la letra B por la anotación de la letra H de fecha trece de noviembre del año dos mil veinticinco a favor de **ESTADO ESPAÑOL-AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.** En virtud de lo ordenado por el/la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE JEREZ DE LA FRONTERA, según resulta del mandamiento de fecha diez de noviembre del año dos mil veinticinco, procedimiento nº 5321233041060
PRORROGADA la anotación de la letra C por la anotación de la letra I de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticinco a favor de **ESTADO ESPAÑOL-AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.** En virtud de lo ordenado por el/la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE JEREZ DE LA FRONTERA, según resulta del mandamiento de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco, procedimiento nº 532123307192C

Gravada con afecciones fiscales.-

CARGAS CADUCADAS PENDIENTES DE CANCELACIÓN

SIN CARGAS CADUCADAS PENDIENTES DE CANCELACIÓN

Documentos relativos a la finca presentados y vigentes al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren* ***al día de la fecha de emisión,*** *antes de la apertura del diario.*

MUY IMPORTANTE, *queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).*

----------ADVERTENCIA----------

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente*

información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Articulo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas

para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA 1 a día veintiséis de marzo del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).